



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Num. 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

8 DE ENERO DE 1992

5147

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO

FORM.: "RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR"  
EPTD.: VILLAHERMOSA  
EDG.: TABASCO  
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---  
398/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---  
DENOMINADO "RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR", DEL MUNICIPIO DE ---  
MUNAMBUILLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 2896 DE FECHA ---  
13 DE MAYO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA ---  
AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA ---  
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y ---  
SUESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA ---  
RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES ---  
DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE  
LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1990, Y EL ACTA ---  
DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA ---  
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO ---  
EL DIA 5 DE ENERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS ---  
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO.  
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO ---  
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION;

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO ---  
PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---  
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO ---  
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 3 DE JUNIO DE 1991, ---  
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS ---  
AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA ---  
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA ---  
CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL ---  
COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE ---  
LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ---  
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE ---  
SEÑALADO EL DIA 8 DE ABRIL DE 1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD ---  
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRECUNTOS PRIVADOS, ---  
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO ---  
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE ---  
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL ---  
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ---  
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECEDAD ANTE CUATRO TESTIGOS ---  
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ---  
ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE ---  
NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---  
NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---  
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL ---  
POBLADO EL DIA 13 DE JUNIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ---  
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS ---  
PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---  
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. ---  
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ---  
ASENTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES ---  
EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA ---  
RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE ---  
DEPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL ---  
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS ---  
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ---  
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---  
CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE ---  
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES ---  
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ---  
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ---  
POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ---  
REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE ---

SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HA VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 5 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVEGINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DEPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATO: ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE LA PRIVACION DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELACION DEL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 1460020 A NOMBRE DE EPIGEMIO POLANCO Y SUS SUCCESORES 1.- MANUELA PEREZ, 2.- ROBERTO POLANCO PEREZ, 3.- JOSE MIGUEL POLANCO PEREZ, 4.- JOSE PILAR POLANCO PEREZ, POR HABER INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, DEBIDO A QUE EL TITULAR EPIGEMIO POLANCO Y SUS SUCCESORES SE DESAVEGINDARON DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS Y LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA USUFRUCTUANDO ESTA UNIDAD DE DOTACION ES EL C. SAEL CRUZ PEREZ, AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NUMERO 2911329. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE OBRAN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE ENERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 85, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDA RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR" DEL MUNICIPIO DE HUIFANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CRUZ CRECENCIO, Y 2.- EPIGEMIO POLANCO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCCESORIOS A LOS CC. 1.- ROSENDO CRUZ, 2.- SAEL NATIVIDAD CRUZ, 3.- EMILIA CRUZ, 4.- MANUELA PEREZ, 5.- ROBERTO POLANCO PEREZ, 6.- JOSE MIGUEL POLANCO PEREZ, Y 7.- JOSE PILAR POLANCO PEREZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS 1.- 1460026, Y 2.- 1460020.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VERBIAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR", DEL MUNICIPIO DE HUIFANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, AL C. 1.- SAEL CRUZ PEREZ. CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RAFAEL MARTINEZ DE ESCOBAR", DEL MUNICIPIO DE HUIFANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTE.- ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

A.V.Z. PAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRILGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4707

## PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO

Villahermosa, Tab. Diciembre 12 de 1991

A LOS CC. JESUS ELIAS, JOAQUIN. JULIO, JORGE Y JAIME DE APELLIDOS MARTIN JACOBO EN DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente número 279/991, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. DR. RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, en contra de los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME DE APELLIDOS MARTIN JACOBO, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Se tiene por presentado el DR. RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, por su propio derecho, así como por escrito presentado el día diecinueve de noviembre del presente año, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 735 Altos de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el LICENCIADO JAIME BIBILONI SALDIVAR, promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME de Apellidos MARTIN JACOBO, de domicilios ignorados, expedida por el C. Director General de Seguridad Pública en el Estado, que exhibe a quienes demanda la Prescripción Positiva, y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio oficial en el edificio ubicado en la Calle José N. Roviroza esquina con Nicolás Bravo de esta Ciudad, las siguientes prestaciones:---

a).- De los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME, de Apellidos

MARTIN JACOBO, con domicilios ignorados, la Prescripción Positiva, a mi favor respecto al Predio Urbano con Construcción ubicado en la Calle Saenz número 102 (Centro) de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito con los siguientes datos Predios 13,958 folio 30 Vol. 57, Extracto 483, con fecha 8 de marzo de 1968, y a folios del 760 al 769 del vol. 92, del Libro de Extracto, desprendiéndose la Fracción que se demanda de una superficie de 71:50 M2 y con los siguientes linderos AL NORTE: con la Señora Maria Luisa Martinez Viuda de Madrida, AL SUR: en con el señor J. Jesús Madrid; AL PONIENTE: con la Calle Saenz y AL ORIENTE: con propiedad privada..

b).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la Cancelación de la Inscripción a nombre de los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME de apellidos MARTIN JACOBO y reinscripción a favor del suscrito DR. RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, del Predio Urbano descrito en el inciso que antecede.--

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 790, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 1136, 1137, 1138, 1151, 1156, y 1157, del Código Civil, y 155, 254, 255 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.--

Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación directamente ante éste juzgado.

En virtud de que los demandados JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME

DE APELLIDOS MARTIN JACOBO, son de domicilios ignorados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr al término para contestar la demanda.--

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Adjetivo Civil, hágase saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y que empezarán a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar salvo reconvencción.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Jefe del Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Martha Morales Pérez, que autoriza y da fé.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO LA PRESENTE E D I C T O A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

## INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 139/991, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por los C.C. ORBELIN GONZALEZ HERRERA Y MARCO ALFREDO GONZALEZ HERRERA, con fecha Trece de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA.- La cuenta secretarial se acuerda:- PRIMERO.- Se tiene por presentados a los C.C. ORBELIN GONZALEZ HERRERA Y MARCO ALFREDO GONZALEZ HERRERA, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en un Certificado Negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, cuatro recibos de pago de impuesto predial originales, un plano original del predio rústico denominado "ANEXO A SAN LORENZO", ubicado en la Ranchería Guanal del Municipio de Jalapa, Tabasco y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico denominado "SAN LORENZO", mismo que se encuentra ubicado en la Ranchería Guanal Segunda Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 30-52-56 (TREINTA HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS), mismo que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 923 metros; con propiedad de la C. ROSA NELLY MENDEZ TORRES; Al Sur, 1010 metros con el Ejido Guanal; Al Este, 325

metros con propiedad de ORBELIN y MARCO ALFREDO GONZALEZ HERRERA; y Al Oeste 308 metros con propiedad de la C. ROSA NELLY MENDEZ TORRES.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 780,794,802,807,823,824,825,826, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito dese la intervención que por derecho le corresponda.-

TERCERO.- En cuanto a la testimonial ofrecida por los actores a cargo de los señores NOE GONZALEZ PALOMEQUE, ISIDORA GONZALEZ TORRES Y RAFAEL GONZALEZ TORRES DIGASELE QUE EN EL momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, publíquense los Edictos Correspondientes del presente auto de radicación, por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre y en el lugar del predio, para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en un término no mayor de TREINTA DIAS a partir de la fijación de los avisos y hecho que sea lo anterior se señala fecha y hora para la diligencia Testimonial ofrecida por los actores.- CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en

igual forma notifíquesele al C. Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que manifieste lo que ha derecho corresponda.-QUINTO.-

Requierasele a los promoventes para que a la brevedad posible nombren un representante común en la presente causa asimismo se tiene como domicilio de los Colindantes la Ranchería Guanal segunda sección de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.-SEXTO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa Marcada con el número 505 de la calle Nicolas Bravo de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.- Notifíquese personalmente y cúmplase, así lo proveyo manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.---

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periodico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Expido el presente EDICTO a los Trece días del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.---

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

## INFORMACION DE POSESION

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En el juicio Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información de Posesión, número 1103/991, promovido por PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ, con fecha de veintiuno de Noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.** Por presentados PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, plano del predio urbano ubicado en avenida A. Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca propiedad del promotor y copias simples que acompaña, con los que promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE POSESION, con el fin de acreditar que es legítimo poseedor del predio urbano ubicado en la avenida Ruiz Cortines sin número de esta Ciudad, con una superficie de 1256.97 metros cuadrados localizado dentro de los linderos y colindancias siguientes: Al Norte, 22.70 metros con la señora AURORA AGUIRRE DE CORDOVA; al Sur, 12 metros con avenida Ruiz Cortines; al Este, 26.10 metros y 26.05 metros con PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ y al Oeste, 74.55 metros con quien resulte ser propietario y que puede ser INMOBILIARIA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V., según lo acredita con el plano original que adjunta a esta promoción.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2,932, 2,933, 2,936, y aplicables del Código Civil, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. En

consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al representante social adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho compete. Hágase del conocimiento del Ministerio Público adscrito, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objetos de estas diligencias, para si así lo quisieren hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes.

Atento a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para mejor proveer en derecho y mayor seguridad jurídica, gírense atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en el edificio de la Reforma Agraria, tercer piso, Tabasco Dos Mil de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución, como presunta propiedad nacional, en igual sentido al Presidente Municipal del Centro, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del Fondo Legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestra petición.

Atento a lo anterior, adjúntese a los cursos respectivos copias de la solicitud y sus anexos, presentada por el interesado.

Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la avenida Francisco

I. Madero número 732 altos 3 del centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados LENIN MEDINA RUIZ Y RUBICEL CARRERA GARCIA.

En cuanto al Mandato Judicial que otorga al interesado a favor del Licenciado LENIN MEDINA RUIZ, dígaselo que deberá concurrir ante este Juzgado a ratificar el escrito correspondiente, previa identificación a satisfacción de este Juzgado, señalándole para ello cualquier día y hora hábil. Lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el numeral 2495 del Código Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fe.

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 22 de noviembre de 1991. Quedó inscrito el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 1103/991. Conste.

LO QUE TRANSCRIBE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

No. 4694

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**  
**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL**  
**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**PRIMERA ALMONEDA**

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

Que en el expediente número 642/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL Y EDUARDO VERA GOMEZ, Endosatario en Procuración del C. JUAN DE DIOS VILLASECA ZARATE, en contra del C. JACOBO MENDIETA DIAZ como suscriptor, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Vistos los escritos de cuenta se acuerda:

**PRIMERO:** Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada y acreedor reembargante, para designar perito y objetar los avalúos exhibidos por el perito propuesto por la parte actora, sin hacerlo se tiene por perdido ese derecho y aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como perito común al ING. EZEQUIEL F. CORTEZ HUBNER.

**SEGUNDO:** Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero. sáquese a pública subasta en

Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

**PREDIO URBANO:** Ubicado en Andador número dos, Lote cuarenta y uno, Manzana doce, Lomas de Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco; con una superficie total de 122.50 metros cuadrados inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 7171 del Libro General de Entradas a folios 34,611 al 34,615 del Libro de Duplicados volumen 111 afectando al predio 64,957 a folios 57 del Libro Mayor volumen 254, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, al que le fue fijado un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

**TERCERO:** Se hace saber a los solicitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO:** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los diarios de

mayor circulación que se editen en ésta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en vocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro; Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ por ante la Secretaria de Acuerdos C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4708

## JUICIO SUMARIO DE CUMPLIMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE  
CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el incidente de ejecución de sentencia derivado del expediente número 419/989, relativo al Juicio Sumario de Cumplimiento de Obligación, promovido por JORGE DOMINGUEZ JIMENEZ, en contra de CRISANTA PEREZ SANCHEZ, se dictó un auto de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que textualmente dice:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, NOVIEMBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero:- Con el escrito de cuenta, téngase al actor del presente juicio JORGE DOMINGUEZ JIMENEZ, exhibiendo el importe de los honorarios del perito valuador Ingeniero ALBERTO ANTONIO DE LEON JUAREZ y dando su conformidad con el avalúo practicado por éste; por lo tanto, pongase dicha cantidad a disposición del citado perito y se aprueba en sus términos el avalúo que rindió, en el presente juicio, para todos los efectos legales.---

Segundo:- Asimismo y como lo solicita el actor JORGE DOMINGUEZ JIMENEZ, con fundamento en los artículos 544, 549, 552, 553, 556, 558, 559 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena

sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un predio Urbano con construcción, ubicado en la Calle Nicolas Cano de Dominguez número 10 de esta Ciudad, con superficie de 373.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con Natividad Rodríguez Ruiz; al Sur 15.00 metros con Vía de acceso; al Este 30.00 metros con Jesús Jiménez y al Oeste 30.00 metros con José Mondragón, con un valor pericial de \$17200,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea, la cantidad de \$11466,666.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y fijense los avisos respectivos en lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán

admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, que se efectuará en el local de este Juzgado.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fé.---

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.--

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para que se fijado en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en convocación de postores, por tres veces dentro de nueve días. Expido el presente en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno.---

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

2-3

No. 4706

## DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

JOSE EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA AVE. DE LAS FLORES NORTE No. 102 ESQUINA FLORES ORIENTE EN LA COL. HERIBERTO KEHOE, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDÓ, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL EN DEMASIA, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 122.45 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 6.45 MTS. CON AVE. DE LAS FLORES ORIENTE.

AL SUR: 10.00 MTS. CON JOSE EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ Y ISABEL RODRIGUEZ

AL ESTE: 13.30 MTS. Y 2.85 MTS. CON AVE. DE LAS FLORES ORIENTE.

AL OESTE: 6.95 MTS. Y 14.45 MTS. CON LOTE 2 E ISABEL RODRIGUEZ.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS

MUNICIPALES, Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE DIC. DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-2-3

## DIVORCIO NECESARIO

**C. MANUEL AGUILERA CHAVEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el expediente número 385/990, relativo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por JUANA ALICIA CAJIJA GOMEZ, en contra de MANUEL AGUILERA CHAVEZ, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó Sentencia Definitiva que literalmente dice:

"...RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee. SEGUNDO: La actora JUANA ALICIA CAJIJA GOMEZ, justificó devidamente los elementos constitutivos de su Acción de Divorcio Necesario fundado en la causal prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, y el demandado MANUEL AGUILERA CHAVEZ, no compareció a Juicio; en consecuencia. TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado el Treinta de Abril de Mil Novecientos Setenta y Nueve, entre los señores MANUEL AGUILERA CHAVEZ Y JUANA ALICIA CAJIJA GOMEZ, ante el oficial número dos del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que quedó inscrito bajo el acta número (81) Ciento Ochenta y Uno, a fojas (81) Ciento Ochenta y Uno, del Libro (01) Cero Uno, que se lleva en dicha Oficialía. CUARTO: Se condena al demandado MANUEL AGUILERA CHAVEZ, a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hija

GUADALUPE GENOVEVA AGUILERA CAJIJA, más el reo de que se trata queda sujeto a todas las obligaciones que tiene con su mejor hija, entre estos de alimentos los que deben hacerse efectivos en la forma y términos que señala la Ley. QUINTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores MANUEL AGUILERA CHAVEZ Y JUANA ALICIA CAJIJA GOMEZ. SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio pero el señor MANUEL AGUILERA CHAVEZ, no podrá hacerlo sino pasado DOS AÑOS a partir de que cause ejecutoria esta resolución de conformidad por lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley Sustantiva invocada. SEPTIMO: Los puntos resolutive de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación. OCTAVO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada al Oficial Número Dos del Registro Civil de esta Ciudad, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en el Estado. NOVENO: En el momento procesal oportuno háganse las anotaciones de Ley en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI, DEFINITIVAMENTE, EL JUZGADO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO, DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO RAUL LEON TORRES, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas..."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los tres días de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. RAUL LEON TORRES

-2-



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco*